



FECHA Toledo, fecha de firma	DESTINATARIO
SU REFERENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD
NUESTRA REFERENCIA SLEE/2025/DG/00642 SvPeIA/JMM/RFA	
ASUNTO Evaluación ambiental de la Estrategia Regional de Infraestructura Verde, Conectividad y Restauración	



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 56CCB4E753C9C5D277EECA

El 11 de julio de 2025 (anotación interna nº 49.082), se recibe en la Dirección General de Calidad Ambiental, procedente de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, la petición de informe sobre la necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica de la **Estrategia Regional de Infraestructura Verde, Conectividad y Restauración Ecológica de Castilla-La Mancha**.

Tal y como se indica en el oficio, la *Estrategia Regional de Infraestructura Verde, Conectividad y Restauración Ecológica de Castilla-La Mancha* constituye un instrumento que establece directrices para la definición, conservación, planificación y mejora de una red ecológicamente coherente y estratégicamente planificada de zonas naturales y seminaturales de Castilla-La Mancha, diseñada y gestionada para la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento de los servicios que proveen, orientando la acción de las administraciones públicas sectoriales y agentes sociales implicados.

En la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se establece la necesidad de aprobar una estrategia nacional de infraestructura verde, en su artículo 15, así como que, una vez aprobada la estrategia nacional, las comunidades autónomas tendrán un plazo máximo de tres años en aprobar sus estrategias regionales.

Tal y como especifica la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por su carácter estratégico y no operativo, este instrumento no establece el marco normativo directo para futuros proyectos, ni determina cambios de usos del suelo, ni introduce actuaciones materiales específicas sobre el territorio.

Asimismo, dicho órgano manifiesta que la estrategia constituirá en sí misma un condicionante o afección ambiental a tener en cuenta en la elaboración de planes, programas y proyectos, por lo que no se prevé afección sobre las áreas protegidas de Castilla-La Mancha, incluyendo entre ellas en particular a las áreas pertenecientes a la Red Natura 2000.

El contenido de la estrategia se articulará en los siguientes apartados:

1. Antecedentes y Marco de referencia.
2. Situación de partida.



## Castilla-La Mancha

3. Objetivos generales.
4. Planificación estratégica.
  - 4.1.1. Marco estratégico para asegurar la conectividad ecológica.
  - 4.1.2. Marco estratégico para asegurar la restauración de ecosistemas degradados.
  - 4.1.3. Marco estratégico para adaptación al cambio climático.
  - 4.1.4. Marco estratégico para la integración en la planificación territorial.
  - 4.1.5. Marco estratégico para asegurar la funcionalidad de los ecosistemas.
5. Coherencia espacial y coordinación interadministrativa.
6. Comunicación, educación y participación.
7. Memoria económica para el desarrollo de la estrategia.
8. Cronograma conjunto de actuaciones, educación y participación.

Teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad en su escrito del 11 de julio de 2025, de acuerdo con las competencias otorgadas por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, esta Dirección General de Calidad Ambiental considera que **la Estrategia Regional de Infraestructura Verde, Conectividad y Restauración Ecológica de Castilla-La Mancha, no forma parte del ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica** definido en el artículo 5 de la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla-La Mancha, al no establecer el marco para la posterior autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, ni requerir una evaluación ambiental al no afectar sobre áreas protegidas en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de conservación de la naturaleza.

En consecuencia, **no requiere ser objeto de su evaluación ambiental estratégica, ni mediante el procedimiento ordinario ni el simplificado.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL**

**Fdo.: Tomás Villarrubia Lázaro.-**

